

## JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

El informe de visita social practicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Dirección Regional Cesar – Subdirección Centro Zonal Codazzi realizado al hogar de la señora DINA PAOLA MORALES GRANADOS y su grupo familiar, agréguese al expediente para que obre de conformidad y póngase en conocimiento de las partes del proceso para los fines legales pertinentes.

Así mismo, agréguese al proceso la constancia y documentación que allega el demandante respecto a la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., sin embargo y previo a tener por citado al demandado, la parte interesada debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 respecto al trámite de notificación:

*“...**Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

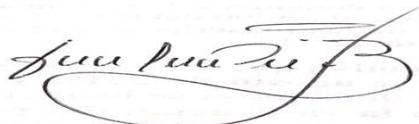
***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

***Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...***  
(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado.

**NOTIFIQUESE,**



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº \_\_\_\_\_

De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

HB